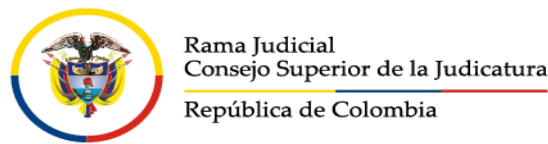


INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE se notificó personalmente desde el 21 de enero de 2021 PDF 010 C1.

MARCELA CHICA ACEVEDO
Oficial



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Radicado:	No. 05001 40 03 014 2019 00440 00
Demandante	JUAN MANUEL OROZCO QUICENO
Demandado	CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE
Asunto:	Sigue adelante con la ejecución
Auto	848

Previo a decretar el embargo solicitado PDF 002 C2, se requiere al apoderado para que aclare su solicitud, dado que, frente a las entidades mencionadas no se ha dado orden alguna en el presente proceso.

Toda vez que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal, dado que solo procedió a dar respuesta pdf 011, sin presentar oposición conforme la normativa lo exige y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el **JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

RESUELVE:

Primero. SEGUIR adelante con la ejecución a favor de JUAN MANUEL OROZCO QUICENO En contra de CLAUDIA PATRICIA BOTINA HINCAPIE en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 10 de mayo de 2019 (C1 PDF 002).

Segundo. ORDENAR el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de **1 SMLMV**

Cuarto. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la remisión del proceso a los Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad (reparto), toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

Sexto. Previo a decretar el embargo solicitado pdf 002 C2, se requiere al apoderado para que aclare su solicitud, dado que, frente a las entidades mencionadas no se ha dado orden alguna en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE

JULIAN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P4

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ffc931176a07d9ab4ac2ec19715864b28b3bc174d842732082a5160c24db9be**

Documento generado en 03/05/2023 02:49:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>